



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 162 -2020-ANA-AAA.UV.**

Cusco, 11 JUN 2020

VISTO:

El expediente administrativo N°1353-2019, con CUT N°223567-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, en fecha 06 de noviembre del 2019, presentado por el Señor Ceferino Cañari Condori identificado con DNI N°24575052, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Hilatunga del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco, solicitando la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios para el proyecto denominado: "Construcción del Sistema de riego por bombeo solar en la Comunidad Campesina Hilatunga, del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco".

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

**Que**, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público" siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece, tal como se encuentra en los antecedentes del trámite administrativo ( fojas 01-42);

**Que** el Artículo N°16 , inciso 16.1, de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA- Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, indica que " la Autoridad Administrativa del Agua, en cuanto a la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento hídrico, en un solo acto otorga: a) Aprobación del plan de aprovechamiento, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, así mismo el inciso 16.2 el cual indica que para obtener la Autorización el administrado debe demostrar que cuenta con :a) La Acreditación de Disponibilidad Hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizara el agua solicitada, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizara el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la Autoridad sectorial competente señalando que no se requiere la misma (...);

**Que**, con el expediente administrativo N°1353-2019, con CUT N°223567-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, en fecha 06 de noviembre del 2016, presentado por el Señor Ceferino Cañari Condori identificado con DNI N°24575052, en calidad de Presidente de del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco, solicitando la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios para el proyecto denominado: "Construcción del Sistema de riego por bombeo solar en la Comunidad Campesina Hilatunga, del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco, para lo cual el administrado presenta la siguiente documentación: solicitud, copia de documento de identidad DNI, copia de credencial como Directivo de la Comunidad Campesina Hilatunga, Compromiso de pago por derecho de verificación técnica de campo, memoria Descriptiva, Certificado de Habilidad, recibo de pago por derecho, recibo por derecho de tramite;





**Que**, la Administración Local de Agua Sicuani, con Aviso Oficial N°20-2019-ANA-AAA-UV-ALA-SI, de fecha 31 de diciembre del 2019, remite el aviso Oficial de publicación al administrado con la finalidad de efectuar las publicaciones establecida por Ley. Por otro lado, mediante Oficio N°13-2020/AL/MDL, de fecha 09 de enero del 2020, el administrado cumple con presentar las constancias y archivos fotográficos probatorios de publicación de aviso oficial ( folio 58-62);

**Que**, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 19 de diciembre del 2019 (fojas 50-58), con la participación del administrado y personal de la ALA –Sicuani ; en el sector de Pampahuasi de la Comunidad Campesina de Hilatunga, del distrito de Layo, ubicado en la margen de la ribera de la laguna Langui Layo, en el punto de Coordenadas geográficas DATUM WGS-84 zona 19 S E:261802, N:8394797, con altitud de 3965msnm, en donde se aprecia aguas adentro la laguna en su estado natural, sin embargo en la ribera se aprecia la existencia de una infraestructura de concreto armado en forma tubular con características de construcción reciente con dimensiones de 4.10 m de altura con 5.20 m de circunferencia, que según la versión del administrado estas infraestructuras fueron construidas como parte del proyecto para el bombeo del agua, hacia la parte alta en donde se ubica un reservorio; en donde la captación planteada y la unidad operativa se encuentran dentro de la Comunidad Campesina de Hilatunga entre los sectores de Pampahuasi y Parcco, asimismo no se evidencian zonas protegidas de amortiguamiento, así mismo no se apreció derechos otorgados cercanos al punto de interés para la captación, continuando con la verificación Técnica de campo, ubicados en el punto de Coordenadas Geográficas DATUM WGS 84 Zona 19S, con UTM E:261673, N:8394321, con altitud de 4132 msnm, en este punto se ubica un reservorio rectangular de concreto con dimensiones de 18.00 m x 10.00 m, con apariencia en estado de abandono sin uso de agua que fue construido aproximadamente en los años 2009 por la Municipalidad Distrital de Layo; en donde también manifiesta el administrado que hasta este punto se bombardearon las aguas de la laguna Langui Layo y a partir de esta, se formara el bloque de riego hacia la parte baja beneficiando a los sectores de Pampahuasi y Parcco, haciendo la unidad operativa con bloque entre las vértices con coordenadas Geográficas DATUM WGS 84 Zona 19S como sigue: Vértice 01 E:261410m N:8395079m; Vértice 02 E:262542 m N:8394241; Vértice 03 E:262522 m N:8394050 m, Vértice 04 E:262454 m N:8393868 m, Vértice 05 E:261673 m N:8394321m, Vértice 06 E:261289 m N:8394788 m, de igual forma se evidencian en los sectores de Pampahuasi y Parcco áreas de cultivo temporales y algunas parcelas de pastos cultivados con riego, mediante captaciones rústicas, se identificó dos principales ríos que aportan a la laguna Langui Layo , uno de ellos el río Q'eruruma, logrando aforar en el punto de Coordenadas geográficas DATUM WGS 84 Zona 19S con UTM E:267792, N:8393748, con altitud 3976 msnm, obteniendo un caudal de  $Q=1587$  m<sup>3</sup>/s y el otro río Payacchuma, aforando en el punto de Coordenadas geográficas DATUM WGS 84 Z 19 S E:268331 N:8395473, con una altitud de 3969 msnm, obteniendo un caudal instantáneo de  $Q=1,835$  m<sup>3</sup>/s, determinando ambos aforos mediante el instrumento de medición denominado correntómetro.

**Que**, con Memorandum N°83-2020-ANA-AAA.UV-ALA-SI, de fecha 27 de enero del año 2020, la Administración Local del Agua Sicuani, remite el expediente administrativo N° 1353-2019, con CUT N°223567-2019, a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, para la continuación del trámite Administrativo;

**Que**, con Informe Técnico N°027-2020-ANA-AAA-XII.UV/AT.BEFV, de fecha 12 de marzo del 2020, remitido por el Profesional Especialista en Recursos Hídricos del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el que concluye :I) El expediente administrativo N°1353-2019 de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines agrarios del proyecto denominado **“Construcción del Sistema de riego por bombeo solar en la Comunidad Campesina Hilatunga, del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco”**, petitionado por el Señor Ceferino Cañari Condori, presidente de la Comunidad Campesina de Hilatunga se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el TUPA, de la Autoridad Nacional del Agua, procedimiento previo para la obtención de Licencia de Uso de Agua superficial que se rige en el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, II) El 16 de enero del 2020 con registro N°065-2020, el titular del trámite presenta constancia de publicación emitida por la Municipalidad distrital de Layo de haber cumplido el Aviso Oficial N°020-2019-ANA-AAA-UV-ALA-SI, los días del 09 al 15 de enero del 2020, constancia de Publicación emitido por el presidente de la Comunidad Campesina de Hilatunga ,constancia de publicación emitido por el Presidente de la Comunidad Campesina de Hilatunga, constancia de publicación emitida por la Comunidad Campesina de Compone del 19 al 27 de diciembre del 2019, asimismo el procedimiento cuenta con la publicación en la administración Local de Agua Sicuani del 02 al 10 de enero del 2020, durante el proceso de evaluación no se presentaron oposiciones al proyecto, III) Según el balance hídrico existe superávit hídrico en la laguna Langui Layo, considerando en este caso un caudal de oferta hídrica de captación de 10.00 l/s, siendo en volumen de agua hasta 315,360.00 m<sup>3</sup>, el proyecto denominada **“Construcción del Sistema de riego por bombeo solar en la Comunidad Campesina Hilatunga, del distrito de Layo, provincia de Canas y**



departamento del Cusco”, será a través de un sistema de bombeo para regar 21 has de terreno en cultivos de trébol, Rye Grass y Alfalfa, el caudal máximo de la demanda hídrica en setiembre requiriendo un caudal máximo de 8.00 l/s, con un volumen anual total de 146,779.78 m<sup>3</sup>/año, por consiguiente se Acredita la Disponibilidad Hídrica para uso productivo con fines agrarios para el proyecto denominado **“Construcción del Sistema de riego por bombeo solar en la Comunidad Campesina Hilatunga, del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco”**, con un volumen de agua de hasta 146,779.78 m<sup>3</sup>/año por (02) años, el punto de captación y la fuente de agua no se encuentra en zona arqueológica o zona protegida, IV) Se debe precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización de recurso hídrico, siendo para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos conforme al reglamento de procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua y de autorización de ejecución de obra en fuentes naturales de agua según de Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de agua Superficial, con fines agrarios para el proyecto denominado **“Construcción del Sistema de riego por bombeo solar en la Comunidad Campesina Hilatunga, del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco”**, se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos del Area legal, con Informe Legal N° 55-2020-ANA-AAA.UV-AL/EFSA, y el visto del área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua, con Informe Técnico N°027-2020-ANA-AAA-XII.UV/AT.BEFV; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines Agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Hilatunga del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco, para el proyecto denominado **“Construcción del Sistema de riego por bombeo solar en la Comunidad Campesina Hilatunga, del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco”** de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN														
		POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA(PUNTO DE CARTACION)				PUNTO (AREA DE BLOQUEO DE RIEGO)					
		TIPO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD/SECTOR	CUENCA	UNIDAD HIDROGRAFICA	DATUM	ZONA	PROYECCION UTM			PROYECCION UTM	
										ESTE(m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)	VERTICE	ESTE(m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)
laguna	Langui- Layo	Cusco	Canas	Layo	Hilatunga/Pam pahuasi y Parcco	Urubamba vilcanota	UH-N499498	WGS84	19 SUR	261802	8394797	3957	V1	261410	8395079	3966
													V2	262542	8394241	3963
													V4	262454	8393868	4096
													V6	261289	8394788	4053

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que la Disponibilidad Hídrica Superficial a favor de la Comunidad Campesina de Hilatunga del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco, para el proyecto denominado **“Construcción del Sistema de riego por bombeo solar en la Comunidad Campesina Hilatunga, del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco”**, que según el balance hídrico existe superávit hídrico en la Laguna Langui Layo, considerando en este caso un caudal de oferta hídrica de captación de 10.00 l/s, siendo un volumen de agua hasta 315,360.00 m<sup>3</sup>, será para 21 Has de terreno, donde el caudal máximo de demanda hídrica es en setiembre requiriendo un caudal de 8.00 l/s y el volumen anual total es de 146,779.76 m<sup>3</sup>/año, como sigue del cuadro siguiente:

fuente de Agua	Acreditación de Disponibilidad Hídrica												Total Anual (m <sup>3</sup> )
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Laguna Langui Layo	0.00	0.00	0.00	8760.96	20543.33	17858.88	17516.74	23409.22	21202.56	15347.23	16355.52	5785.34	146,779.78



**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER**, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Hilatunga del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco, para el proyecto denominado **"Construcción del Sistema de riego por bombeo solar en la Comunidad Campesina Hilatunga, del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco"** es con un volumen anual de 146,779.78 m<sup>3</sup>/año, para una demanda mensual según el siguiente detalle:

fuente de Agua	Acreditación de Disponibilidad Hídrica												Total Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Laguna Langui Layo	0.00	0.00	0.00	8760.96	20543.33	17858.88	17516.74	23409.22	21202.56	15347.23	16355.52	5785.34	146,779.78

**ARTICULO 4°.- PRECISAR**, que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presenta resolución directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.- DECLARAR** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines agrarios no autoriza la ejecución de obras ni la utilización de recurso hídrico, siendo para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos conforme al reglamento de procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua y de autorización de ejecución de obra en fuentes naturales de agua según de Resolución Jefatural N°007-2015-ANA .

**ARTICULO 6°.- REMITIR**, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Sicuani.

**ARTICULO 7°.- ENCARGAR** a la Administración Local del Agua Sicuani, la notificación de la presente resolución al Sr. Señor Ceferino Cañari Condori identificado con DNI N°24575052, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Hilatunga, con domicilio ubicado en el Sector de Llaullini, de la Comunidad Campesina de Hilatunga, del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

Cc.Arch  
JLBS/efsa/paot

  
Ing. JOSE LUIS BECERRA SILVA  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota